



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00167 00
Proceso	Verbal
Demandante	Industrias Pétalo S.A.S
Demandado	Promotora Bosque Plaza S.A.S y otra
Decisión	Deja sin efecto auto

Una vez revisado el expediente de la causa, se encuentra que asiste razón a la demandada al manifestar que la demanda en reconvención fue interpuesta en debida forma y dentro del término legal, esto es, dentro del término del traslado de la demanda, el cual habría de vencerse, el 05 de noviembre de 2021.

Al respecto, la teoría del *antiprocesalismo* ha referido que, en los eventos en que en un proceso se hayan proferido autos cuyo contenido no corresponde a lo ordenado por el ordenamiento jurídico, el juez puede apartarse de ellos y adoptar la decisión que en derecho deba aplicarse¹.

Por lo anterior, dado que la demanda en reconvención se encontraba en término, lo procedente era realizar su estudio y no rechazarla por extemporánea como se hizo por auto de 14 de enero de 2022.

Así las cosas, es menester dejar sin efecto el auto del 14 de enero de 2022 por medio del cual se fija fecha de audiencia, se decretan las pruebas del proceso y se rechazó la demanda de reconvención de la referencia y, en consecuencia, se procederá a realizar el estudio de la demanda en reconvención.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

¹ Hernando Morales, Curso de Derecho Procesal Civil. (Bogotá: Ediciones Lerner, 1965), 481.

Resuelve:

Dejar sin efecto el auto del 14 de enero de 2022 por medio del cual se fijó fecha de audiencia, se decretan las pruebas del proceso y se rechazó la demanda de reconvención y, en consecuencia, se procederá a realizar el estudio de la demanda en reconvención.

Notifíquese y cúmplase

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2faa1552e80ac958b904a387539486c734c5acbc7e736a9dfa4b3ea4e312c5
6a**

Documento generado en 21/04/2022 03:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>